

## ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2007-17

**TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL JOSÉ MARTEL SÁNCHEZ, EN LOS EXPEDIENTES INDICADOS EN LOS ANEXOS Nº 1 A 4 DEL INFORME Nº 011-2007-EF/41.09.06 Y SUS AMPLIATORIOS .**

**FECHA** : 4 de julio de 2007  
**HORA** : 4.00 p.m.  
**LUGAR** : Calle Diez Canseco Nº 258 Miraflores

<b>ASISTENTES</b>	: Ana María Cogorno P.     Juana Pinto de Aliaga     Elizabeth Winstanley P. Marina Zelaya V.     Renée Espinoza B.     Mariella Casalino M. Silvia León P.     Caridad Guarníz C.     Ada Flores T. Gabriela Márquez P.     Licette Zuñiga D.     Lourdes Chau Q. Sergio Ezeta Carpio     Marco Huamán Sialer     Cristina Huertas L. Raúl Queuña Díaz     Doris Muñoz G.     Zoraida Olano S. Carlos Moreano V.
-------------------	---

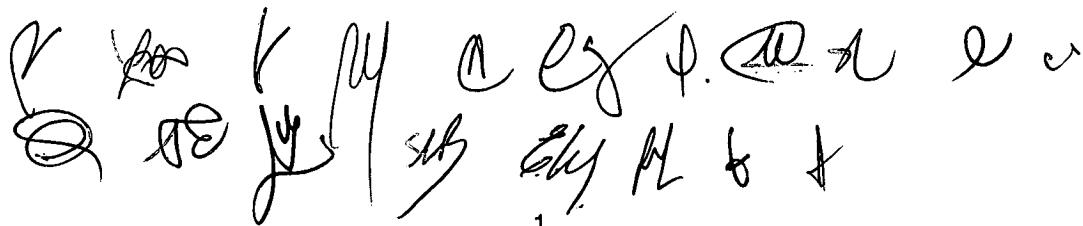
### I. ANTECEDENTES:

- Informe Nº 012-2007-EF/41.09.06 mediante el cual se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes detallados en los Anexos Nº 1 a 4 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06.
- Informes Nº 013-2007-EF/41.09.06, 015-2007-EF/41.09.06 y 017-2007-EF/41.09.06 por los que se amplía el Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 que sustenta la abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez.
- Comunicaciones de fechas 2 y 4 de julio de 2007, mediante las que el vocal José Martel Sánchez indica que diversos expedientes que se encontraban en archivo, señalados en el Anexo 1 de su Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, le han sido asignados por el sistema informático del Tribunal Fiscal.
- Memorando Nº 107-2007-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto, el Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 y sus ampliaciones, en los que el vocal José Martel Sánchez sustenta la abstención en las resoluciones de los expedientes indicados en los Anexos Nº 1 a 4 del citado informe.

### II. AGENDA:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el vocal José Martel Sánchez en la resolución de los expedientes que se encuentran detallados en los Anexos Nº 1 a 4 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 y sus informes ampliaciones

Como cuestión previa a la resolución del pedido de abstención, el vocal Sergio Ezeta Carpio, plantea que se dilucide si en los casos de solicitudes de abstención corresponde que se acrede documentariamente la causal que invoca. Sometido a votación se acordó por unanimidad revisar el tema planteado como cuestión previa.



Handwritten signatures of the attendees, including Ana María Cogorno P., Juana Pinto de Aliaga, Elizabeth Winstanley P., Mariella Casalino M., Ada Flores T., Lourdes Chau Q., Cristina Huertas L., Doris Muñoz G., Zoraida Olano S., and the vocal Sergio Ezeta Carpio.

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Se inicia el debate sobre la cuestión previa planteada por el vocal Sergio Ezeta Carpio, quien considera que en todos los casos de solicitudes de abstención debe exigirse la sustentación documentaria, posición que no es compartida por todos los vocales.

Luego del debate se plantearon las siguientes alternativas:

**Propuesta 1:** "El vocal que se considere incursio en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe solicitarla mediante un informe adjuntando las pruebas que acrediten la existencia de dicha causal".

**Propuesta 2:** "El vocal que se considere incursio en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe solicitarla mediante un informe razonado adjuntando las pruebas que acrediten la existencia de dicha causal. Por excepción si existiese imposibilidad de ello, el vocal deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha imposibilidad".

**Propuesta 3:** "El vocal que se considere incursio en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe solicitarla mediante un informe razonado".

Sometido el tema a votación se aprobó por mayoría la propuesta 2, de acuerdo con la siguiente votación:

**Propuesta 1:** Sergio Ezeta C.

**Propuesta 2:** Marina Zelaya V., Juana Pinto de Aliaga, Ada Flores T., Raúl Queuña Díaz, Licette Zuñiga D., Lourdes Chau Q., Cristina Huertas L., Doris Muñoz G., Zoraida Olano S., Renée Espinoza B. y Gabriela Márquez P.

**Propuesta 3:** Ana María Cogorno P., Silvia León P., Caridad Guarniz C., Elizabeth Winstanley P., Marco Huaman S., Mariella Casalino M. y Carlos Moreano V.

Por unanimidad se acordó incorporar como segundo párrafo del Acuerdo contenido en el Acta de Sala Plena N° 2005-08, la propuesta 2.

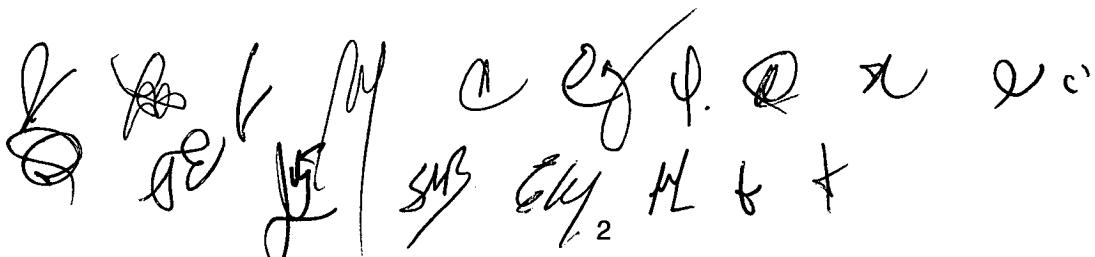
Posteriormente, se dio lectura al Informe N° 011-2007-EF/41.09.06, los Informes Ampliatorios N° 013-2007-EF/41.09.06, N° 015-2007-EF/41.09.06 y N° 017-2007-EF/41.09.06 y a las comunicaciones del 2 y 4 de julio de 2007, a través de los cuales el vocal José Martel Sánchez, de la Sala de Aduanas, señala encontrarse incursio en las causales de abstención previstas por el artículo 88º<sup>1</sup> de la Ley del Procedimiento

<sup>1</sup> Artículo 88.- *Causales de abstención*

*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*

*1. Si es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.*

*2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*



Administrativo General, Ley Nº 27444, respecto de los expedientes indicados en los Anexos Nº 1 a 4 de los documentos citados, fundamentándose en lo siguiente:

- En los expedientes indicados en el Anexo 1, ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes, en solicitudes no contenciosas, reclamaciones y/o apelaciones, por lo que se encuentra incuso en la causal prevista por el numeral 2) del citado artículo 88º. El Anexo 1 contiene expedientes que se encuentran en el archivo, así como asignados a la Sala de Aduanas, tanto al vocal José Martel Sánchez como a los otros dos vocales que la conforman.
  - En los expedientes indicados en el Anexo 2, si bien no ha participado como abogado patrocinante de los contribuyentes a quienes corresponde, les ha prestado servicios legales en otros casos distintos, en los últimos nueve (9) meses, por lo que alega encontrarse incuso en la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º. El Anexo 2 contiene expedientes que se encuentran en el archivo, así como asignados a la Sala de Aduanas, tanto al vocal José Martel Sánchez como a los otros dos vocales que la conforman.
  - En los expedientes indicados en el Anexo 3, se encuentra incuso en la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por haber integrado el Comité de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Lima conjuntamente con un recurrente (empresa Cotton Knit S.A.C) y el Estudio Hernández y Cía. Abogados (que patrocina los restantes contribuyentes cuyos expedientes están en el referido anexo). Indica que como Secretario General del referido comité no ha tenido otra relación con la empresa Cotton Knit S.A.C. que no sea la de mantener informados a sus representantes acreditados, de las actividades de dicho comité y con los representantes del citado estudio de abogados, realizar algunas coordinaciones respecto de propuestas normativas y consultas institucionales que se canalizaron por la CCL al Congreso de la República y a la SUNAT, además de efectuar las labores propias de su función en la CCL frente a los asociados.
- Los Expedientes del Anexo 3 se encuentran asignados al vocal José Martel Sánchez (Expedientes Nº 221-2007, 278-2007, 1364-2007 y 1693-2007 de las empresas Cotton Knit S.A.C., Telefónica Móviles S.A., Luis Villar Garcés y Cargill Americas Perú S.R.L.) y a los otros dos vocales de su Sala.
- En los expedientes indicados en el Anexo 4, si bien no ha tenido vínculo de servicios durante los últimos dos años con las empresas a las que corresponden, la materia de controversia es similar a las que trató como abogado patrocinante de terceras empresas en dicho periodo. Dichos hechos se presentan respecto de 14 expedientes que también se encuentran en el Anexo 3, identificados en su informe y asignados a los otros vocales de su Sala.

---

3. Si personalmente, o bien su cónyuge o algún parente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél.

4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervenientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

Adicionalmente, el vocal José Martel Sánchez señala que durante el año 2003 e inicios del 2004, participó como abogado patrocinante de las empresas Tradi S.A. y Comercial del Acero S.A. en casos similares a los que se discuten en los expedientes de esas mismas empresas, indicados en el Anexo 4 de su informe. En este caso, los expedientes de Tradi S.A. (Expedientes Nº 690-2007, 1470-2007, 1770-2007 y 1794-2007) se encuentran asignados al vocal José Martel Sánchez y el expediente de Comercial del Acero S.A. está asignado al vocal Marco Huamán Sialer.

Los demás expedientes indicados en el Anexo 4 se encuentran asignados a los otros vocales de la Sala de Aduanas.

Luego de deliberar sobre el tema materia de agenda, se acordó por unanimidad lo siguiente:

**1. Solicitud de abstención respecto de expedientes que se encuentran en el archivo:**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la abstención se presenta sobre asuntos cuya competencia le esté atribuida a la autoridad que la solicita, lo que no sucede con los expedientes que se encuentran en el archivo pendientes de asignación a Sala, razón por la cual no procede la solicitud de abstención respecto de los expedientes que se encuentran en el archivo del Tribunal Fiscal, indicados en los Anexos Nº 1 y 2 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, modificados por las comunicaciones de fechas 2 y 4 de julio de 2007.

**2. Solicitud de abstención respecto de expedientes asignados a otros vocales de la misma Sala**

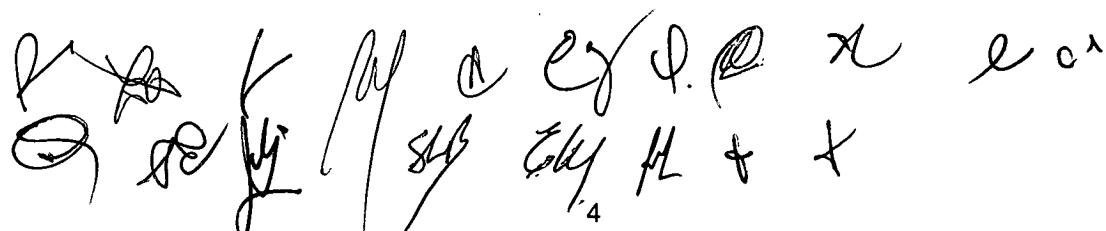
No procede la solicitud de abstención presentada respecto de expedientes indicados en los Anexos 1 a 4 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 y sus ampliatorios, que han sido asignados a otros vocales de la Sala de Aduanas, puesto que el vocal José Martel Sánchez recién asumirá competencia respecto de dichos expedientes cuando el vocal ponente lo presente para ser sesionado en su Sala, oportunidad en la que los demás integrantes de la Sala asumen competencia al estar obligados<sup>2</sup> a pronunciarse sobre el proyecto de resolución puesto a debate para su aprobación.

En tal sentido, el vocal que considere que debe abstenerse de participar en la resolución de un expediente asignado a los otros vocales que conforman la Sala, deberá manifestarlo en la oportunidad de la sesión, lo que deberá constar en el acta respectiva.

**3. Solicitud de abstención respecto de Expedientes asignados al vocal José Martel Sánchez**

**3.1. Expedientes indicados en el Anexo 1 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 y ampliatorios, en los que el vocal José Martel Sánchez ha intervenido directamente suscribiendo escritos como abogado patrocinante de los recurrentes en los mismos procedimientos.**

<sup>2</sup> El artículo 101º de la Ley Nº 27444, señala que "Salvo disposición legal en contrario, los integrantes de órganos colegiados asistentes a la sesión y no impedidos legalmente de intervenir, deben afirmar su posición sobre la propuesta en debate, estando prohibido inhibirse de votar.



4 de julio de 2007

Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez, por haber participado como abogado patrocinante de los recurrentes, en los mismos procedimientos cuyos expedientes le han sido asignados, al haberse configurado el supuesto de abstención establecido por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**3.2. Expedientes indicados en el Anexo 2 del Informe N° 011-2007-EF/41.09.06, que corresponden a contribuyentes a los que el vocal José Martel Sánchez les prestó servicios de asesoría legal en los últimos 9 meses en otros procedimientos (Expedientes N° 1443-2007 y 1689-2007 de Molino las Mercedes S.A.C. y Contilatin del Perú S.A.)**

Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez, por haber mantenido relación de servicio durante los últimos dos años con los contribuyentes, lo que configura la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**3.3. Expedientes en los que el vocal José Martel Sánchez ha participado en el Comité de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Lima conjuntamente con un recurrente (Cotton Knit S.A.C.) y un estudio de abogados que patrocina a los contribuyentes de los Expedientes N° 221-2007, 278-2007, 1364-2007 y 1693-2007, indicados en el Anexo 3 del Informe N° 011-2007-EF/41.09.06.**

No procede la solicitud de abstención presentada al no haberse configurado la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que el vocal José Martel Sánchez no ha mantenido relación de servicio o subordinación con los contribuyentes de dichos expedientes o con sus abogados u terceros directamente interesados en el asunto.

**3.4. Expedientes correspondientes a contribuyentes que el vocal José Martel Sánchez ha asesorado en los años 2003 y 2004 en materias similares (Expedientes N° 690-2007, 1470-2007, 1770-2007 y 1794-2007 del contribuyente Tradi S.A. indicados en el Anexo 4 del Informe N° 011-2007-EF/41.09.06)**

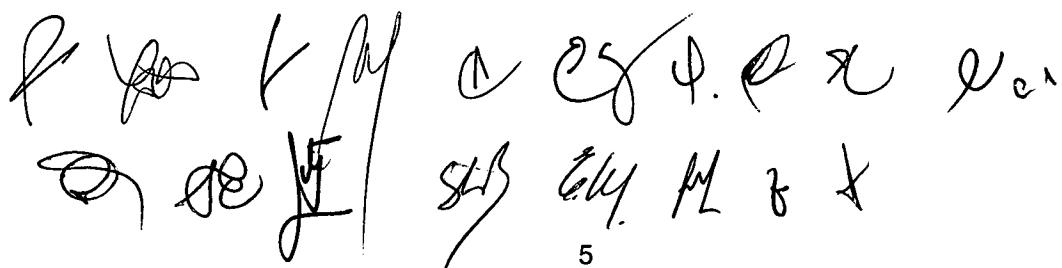
No procede la solicitud de abstención presentada, al no haberse configurado alguna de las causales de abstención previstas por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444.

**4. Expedientes indicados en el Anexo 4 del Informe N° 011-2007-EF/41.09.06, en los que la materia de la controversia es similar a casos que el vocal Martel Sánchez patrocinó como abogado de terceras empresas durante los últimos dos años**

Estos expedientes fueron asignados a otros vocales de la Sala de Aduanas, por lo que la abstención deberá seguir el trámite indicado precedentemente.

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:



*"No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes que se encuentran en el archivo del Tribunal Fiscal, indicados en los Anexos Nº 1 y 2 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, por no haber asumido competencia, conforme con lo previsto por el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444."*

*"No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes indicados en los Anexos Nº 1 a 4 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 y sus ampliatorios, que han sido asignados a otros Vocales de la Sala a la que pertenece y que aún no han sido presentados para ser sesionados, por no haber asumido competencia, conforme lo prevé el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444."*

*El citado vocal podrá solicitar la abstención a partir de la fecha en que dichos expedientes sean presentados a sesión, de lo que deberá dejarse constancia en el acta de la sesión."*

*"Procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los expedientes indicados en el Anexo 1 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06 que le han sido asignados, al haberse configurado la causal establecida por el numeral 2) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444."*

*"Procede la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez, respecto de los Expedientes Nº 1443-2007 y 1689-2007 seguidos por Molino las Mercedes S.A.C. y Contilatin del Perú S.A., indicados en el Anexo 2 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, por haber mantenido relación de servicio durante los últimos dos años con dichos contribuyentes, lo que configura la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444"*

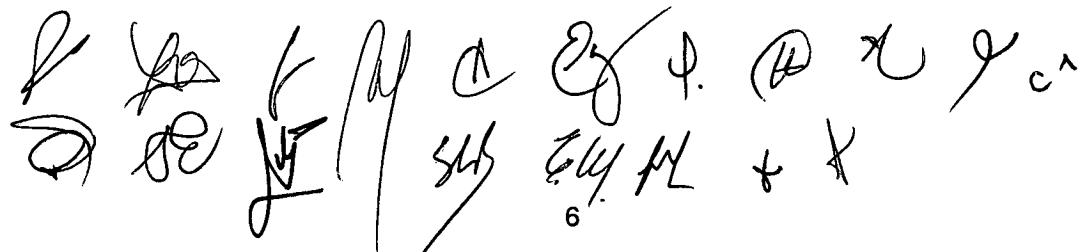
*"No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los Expedientes Nº 221-2007, 278-2007, 1364-2007 y 1693-2007 seguidos por los contribuyentes Cotton Knit S.A.C., Telefónica Móviles S.A., Luis Villar Garcés y Cargill Americas Perú S.R.L. indicados en el Anexo 3 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, al no haberse configurado la causal establecida por el numeral 5) del artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444."*

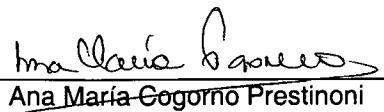
*"No procede la solicitud de abstención presentada por el vocal José Martel Sánchez respecto de los Expedientes Nº 690-2007, 1470-2007, 1770-2007 y 1794-2007 del contribuyente Tradi S.A. indicados en el Anexo 4 del Informe Nº 011-2007-EF/41.09.06, al no haberse configurado alguna de las causales establecida en el artículo 88º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444."*

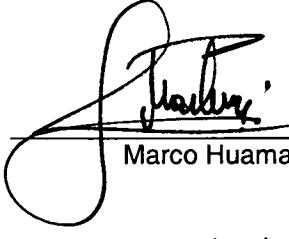
#### **V. DISPOSICIONES FINALES:**

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



  
Ana María Gogorno Prestinoni

  
Marco Huaman Sialer

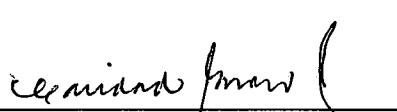
  
Juana Pinto de Aliaga

  
Marina Zélaya Vidal

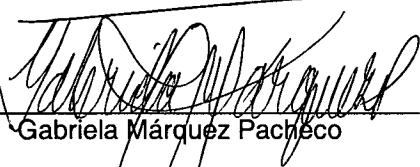
  
Renée Espinoza Bassino

  
Mariella Casalino Mannarelli

  
Silvia León Pinedo

  
Caridad Guarniz Cabell

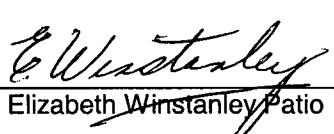
  
Ada Flores Talavera

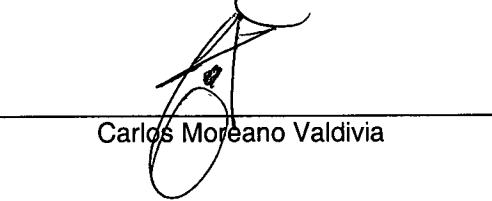
  
Gabriela Márquez Pacheco

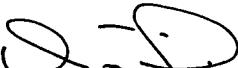
  
Licette Zúñiga Dulanto

  
Lourdes Chau Quispe

  
Sergio Ezeta Carpio

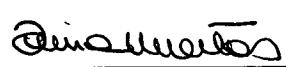
  
Elizabeth Winstanley Patio

  
Carlos Moreano Valdivia

  
Raúl Queuña Díaz

  
Doris Muñoz García

  
Zoraida Olano Silva

  
Cristina Huertas Lizarzaburu